

deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe pendiente asciende a 282,87 euros, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los siguientes vehículos de su propiedad:

Vehículo:

Matrícula: 2491CJZ. Marca: Citroën. Modelo: C3 1.6.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse, en el plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por la personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda.

Torrelavega, 14 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

06/2112

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en expediente de apremio (TVA-602)

Para notificar a don Serafín González Jorrín y a doña Leontina Bolado Ibáñez.

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 24 de enero de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del

deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de abril de 2006, a las diez horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Santander, 24 de enero de 2006.—El director provincial, PD, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS A ENAJENAR

Deudor: Don Serafín González Jorrín.

Finca número: 01.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Local comercial.

Tipo de vía: Lg. Nombre de la vía: Sitio Los Cubos.

Código postal: 39300. Código municipal: 39087.

Datos del registro:

Número de registro: 01. Número de tomo: 808. Número de libro: 350. Número de folio: 94. Número de finca: 40.885.

Importe de tasación: 22.597,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes: Ayuntamiento de Torrelavega. Carga: Anotación preventiva de embargo. Importe: 8.785,26 euros.

Tipo de subasta: 13.811,74 euros.

Descripción ampliada: Urbana. Planta baja de la izquierda entrando al edificio sito en el pueblo de Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de Los Cubos, detrás de la Isla de Cuba; ocupa ésta unos 35 metros cuadrados, y linda: Norte o frente, camino que va a Zurita; Sur o espalda, patio de esta testamentaria, o sea, doña Ángeles Martín; Este o izquierda, don José Manuel Trueba, y Oeste o derecha, portal y caja de escaleras del edificio. Su cuota es de 10 enteros por ciento.

Cargas: Figura gravada con una anotación de embargo letra B a favor del Ayuntamiento de Torrelavega, garantizando un importe total de 8.785,26 euros. Situación jurídica: El adquirente responderá con el propio inmueble adquirido de las cantidades adeudadas a la comunidad de propietarios para el sostenimiento de los gastos generales por los anteriores titulares hasta el límite de los que resulten imputables a la parte vencida de la anualidad en la cual tenga lugar en la adquisición y al año natural inmediatamente anterior. El piso o local estará legalmente afecto al cumplimiento de esta obligación.

Santander, 24 de enero de 2006.—El director provincial, PD, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

06/2337